

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA  
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía FLOWERVILLAGE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 77.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de mayo del 2006.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1957 de 6 JUN. 2006.

El capital actual suscrito es de US\$ 80.000,00 y está dividido en 2'000.000 de participaciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 6 JUN. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AQU489786cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA ARTEPAPEL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ARTEPAPEL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 10.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1965 de 6 JUN. 2006

El capital actual suscrito de US\$ 11.000,00 está dividido en 11.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 6 JUN. 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AQU489844cc

demandante, chese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado; debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación; provéase de un Curador Ad-hoc al menor ISAAC ESTUARDO ALMEIDA FLORES, para lo cual el demandante indique los nombres de los parientes que deben ser oídos en audiencia, practicado citase al señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha con todo lo actuado; agréguese los documentos acompañados y téngase en cuenta el castillero judicial fijado. Notifíquese.- El Juez. f) Doctor Freddy Illiescas Cerda.

OTRA PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 10 de Mayo del 2006, las 15H00.- Atendiendo lo solicitado y por cuanto de la revisión de la partida de nacimiento acompañada se desprende que el hijo de los demandantes llamado ISAAC ESTUARDO ALMEIDA FLORES, es actualmente mayor de edad se dispone dejar sin efecto la decisión de contarse en esta con el señor Agente Fiscal que aparece en el auto inicial; en lo demás estése a lo ordenado. Notifíquese.- El Juez. f) Doctor Freddy Illiescas Cerda.

Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, para posteriores notificaciones, dentro del perimetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Cayambe. Certifico.  
Braulio Pérez Peñañal  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/2047501/H

REPUBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO JUDICIAL

CITASE AL SEÑOR LUIS ALBERTO VASCONEZ LOZADA, CON LA DEMANDA VERBAL SUMARIO, FUNDAMENTADA EN EL INCISO PRIMERO DE LA CAUSAL DECIMA PRIMERA DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO.  
CAUSA No. 21-2006  
JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio  
ACTORA: Olga Piedad Paredes  
DEMANDADO: Luis Alberto Vasconez Lozada.

DEMANDADO: VINUEZA ATIENZA GERARDO ALFREDO  
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio fundado en el Art. 110 numeral 11avo. del Código Civil.  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUICIO No. 1086-2005-GN  
DEFENSOR DEL ACTOR: Ab. Federico Rosero  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Mayo del 2006, las 09:39.- VISTOS.- Avocado conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose el procedimiento se la acepta al tramite Verbal Sumario. En mérito al juramento que tiene rendido, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor Gerardo Alfredo Vinuesa Atienza, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y la de celebración del matrimonio. Con la insinuación de la Curador Ad-hoc, cuéntese con la opinión del señor Representante del Ministerio Público. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta la comparecencia del Ab. Federico Rosero, en calidad de Procurador Judicial de la señora Jhilida Verónica Silva Puente. Téngase en cuenta el castillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítese y notifíquese.  
RAZON: Lo que llevo a su conocimiento y lo cito, previniéndole de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones. Certifico.  
Ab. Manuel Salazar, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/2047494/H

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A MARIA CLEMENCIA ORA LLUMQUINGA Y LA MENOR ADILTA MAYRA LILIANA NACATO OÑA

EXTRACTO

ACTOR: LUIS VICENTE NACATO SUNTAXI

DEMANDADA: MARIA CLEMENCIA ORA LLUMQUINGA

CAUSA: DIVORCIO No. 1010-2005